



Municipalidad Distrital de Capachica

REGIÓN PUNO



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2023-MDC/CM

Capachica, 30 de marzo del 2023.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAPACHICA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal desarrollado el 26 de marzo de 2023, aprobó la emisión del Acuerdo de Concejo respecto a la Remuneración del Alcalde y la fijación de dieta de los regidores de la Municipalidad Distrital de Capachica, para el periodo 2023 – 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el numeral 28) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la compensación económica de los alcaldes, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27972, señala que: “El alcalde provincial o distrital, según sea el caso, desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad”

Que, asimismo, el artículo 12° de la precitada Ley señala que los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a Dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; y que el Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad; y que no puede otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, y que las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, de conformidad con el Artículo 52° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, respecto a la clasificación de los funcionarios públicos, señala que los funcionarios públicos se clasifican en Funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores.

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una Compensación Económica mensual de S/ 5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles) para alcaldes distritales y provinciales con una población electoral de (5001 a 10000), de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango VI Compensaciones económicas de los alcaldes del precitado decreto, así mismo se tiene el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, de fecha 25 de diciembre del 2022, el cual aprueba el incremento mensual de los servidores, directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, y las Leyes 30057, N° 29709 y N° 28091 el cual fija el incremento mensual de S/ 52.21 Soles, en consecuencia correspondería fijar la remuneración mensual del alcalde el monto de S/ 5,352.21 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y dos con 21/100 Soles)

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas realizó la publicación del Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 de fecha 17 de marzo del 2023, referido a las reglas sobre la dieta de los regidores,



Municipalidad Distrital de Capachica

REGIÓN PUNO



señalando que el monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal, además dicha dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir hasta el 31 de marzo, siendo explícito que solo se puede pagar hasta 4 dietas por mes, y que la suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto, que debe contar con crédito presupuestario, no siendo posible el incremento y reajustes posteriores del monto fijadas por los conceptos municipales, debiéndose remitir al MEF hasta el lunes 17 de abril los acuerdos de concejo municipal que aprueba las dietas de los regidores para actualizar el AIRHSP.

Que, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo del 2023, los miembros del concejo municipal por unanimidad acordaron fijar la nueva dieta de los regidores hasta por el 20% del total de la remuneración mensual del alcalde.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR la remuneración mensual del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Capachica, por el monto de S/ 5,352.21 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta y dos con 21/100 Soles), para el periodo 2023 – 2026, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF y el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR, al Ministerio de Economía y Finanzas solicitando consulta de la procedencia para la fijación de nueva dieta que percibirá cada regidor del Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Capachica, para el periodo 2023 – 2026, por asistencia efectiva a las sesiones de concejo hasta por la suma equivalente al 20% de la Remuneración total del Alcalde.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial el peruano.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Tesorería y demás órganos jerárquicos en lo que les respecta.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de la Capachica (<https://municapachica.org.pe/>)

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAPACHICA

Walter Pantoja V. Pantoja Machaca
DNI N° 01314969
ALCALDE